## Resolución Administrativa de la Gerencia General Del Poder Judicial Nº582-2005 - GG-PJ

Lima, 17 460, 2065

#### VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial Nº 1252-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 08 de julio del 2005, por don **MANUEL FERNANDO GREGORIO SOLER ESPINO**, representante legal de Luis Enrique Felix Soler Espino, sobre inclusión de las asignaciones dispuestas en los Decretos Supremos Nros. 045-2003-EF y 016-2004-EF en la pensión de sobrevivientes — orfandad hijo mayor de edad incapaz.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1252-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 08 de julio del 2005, se declaró infundada la solicitud de don **MANUEL FERNANDO GREGORIO SOLER ESPINO**, representante legal de Luis Enrique Felix Soler Espino, sobre inclusión de las asignaciones dispuestas en los Decretos Supremos Nros. 045-2003-EF y 016-2004-EF en la pensión de sobrevivientes – orfandad hijo mayor de edad incapaz;

Que, el recurrente solicita que se adicione a la pensión de sobrevivientes – orfandad, que viene percibiendo su hermano Luis Enrique Soler Espino, las asignaciones otorgadas por los Decretos Supremos Nros. 045-2003-EF y 016-2004-EF respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2003-EF, se otorga una Asignación Excepcional mensual ascendente a S/. 100.00 Nuevos Soles, al personal auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial en actividad, a partir del mes de marzo del 2003, asimismo establece en su parte pertinente que, dicho beneficio no tiene carácter remunerativa ni naturaleza pensionable;

### Resolución Administrativa de la Gerencia General Del Poder Judicial Nº 582-2005-99-PJ

Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 016-2004-EF, otorga una Asignación Excepcional mensual ascendente a S/. 120.00 Nuevos Soles, al personal en actividad médico, auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público, a partir del mes de enero del 2004, asimismo señala que, no tiene carácter remunerativa ni naturaleza pensionable;

Que, analizando los actuados se desprende que, el pedido del recurrente carece de asidero legal, toda vez que, este beneficio otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas es exclusivamente a favor del personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado *en actividad*; y, si tenemos en consideración que don Luis Enrique Felix Soler Espino, goza de pensión de sobrevivientes – orfandad, incluso cuenta con pensión nivelable, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, por lo que, deviene en inexigible su pretensión, ya que, los citados Decretos Supremos también señalan que no tienen efectos pensionables;

Que, siendo así, el recurrente no ha desvirtuado en absoluto el criterio adoptado por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, en consecuencia resulta en infundado el presente recurso de apelación; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por don MANUEL FERNANDO GREGORIO SOLER ESPINO, representante legal de Luis Enrique Felix Soler Espino, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial Nº 1252-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 08 de julio del 2005, dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





# Resolución Administrativa de la Gerencia General Del Poder Judicial Nº 582 - 2005 - GG-PJ

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación al interesado.

Registrese y Comuniquese

Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA Gerente General PODER JUDICIAL